

23037 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

5.683. «Carlos». Recursos Sección C). 3. Barruecopardo.
5.739. «Conchita». Recursos Sección C). 3. Saucelle.
5.743. «La Loma». Recursos Sección C). 62. Cabeza de Caballo y otros.
5.744. «La Loma II». Recursos Sección C). 7. La Vidola y otros.
5.750. «Mary». Recursos Sección C). 72. Guadramiro y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 10 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

23038 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza el cambio de trazado de la línea Allos-Tafalla que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 66 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 366 metros.

Objeto: Alimentar la futura estación transformadora distribuidora que se instalará en Mendigorria.

Origen: Cambio de trazado de la línea Allos-Tafalla, en una longitud de 292 metros de trazado actual (nueva longitud, 366 metros).

Apoyos: Torres metálicas, tipo «Olmo 500», de «Made».

Conductor: Cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

Emplazamiento: Mendigorria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en mayo de 1980 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 18 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—6.213-15.

23039 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380/220 voltios, trifásica con neutro, con conductores aislados de aluminio de secciones comprendidas entre 95 y 25 milímetros cuadrados, posados sobre facha-

das y tensados sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, con una sola salida, en un centro de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», y discurrendo por la localidad de Santibáñez de Ayllón.

La finalidad de esta instalación es atender y mejorar la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—12.486-C.

23040 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se concede autorización a don Angel Agudo Cebrián, de Zaragoza, para levantar y colocar precintos en aparatos medidores de capacidad.

Visto el expediente promovido por don Angel Agudo Cebrián, con domicilio en Zaragoza, calle San Eloy, número 48, 1.º, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de capacidad, que repare por mediación de sus talleres para las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, no existiendo posibilidad reglamentaria para conceder esta clase de autorizaciones, sino para una sola provincia o para todo el territorio nacional, siendo en este caso el plazo de concesión de cinco años, ha resuelto:

Primero.—Conceder a don Angel Agudo Cebrián autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de capacidad, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos medidores llevarán como diseño, en el anverso, sus iniciales de la forma siguiente: Una letra A vertical, y otra A, invertida, separadas ambas por una C central, y, en el reverso, el número 9/80 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—Que la utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—El Director general, José Vicente Cebrián Echarri.

Sros. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23041 ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Almonte-Marismas II» (Sevilla-Huelva).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de mayo de 1971, se declara de interés nacional la transformación de la zona regable con aguas subterráneas de «Almonte Marismas» (Sevilla-Huelva), y por Decretos de 6 de julio de 1972 y 20 de julio de 1974 se aprobaron, respectivamente, la primera y segunda parte del plan general de transformación de la zona, disponiéndose en el artículo 22 del último de los Decretos mencionados que por el Ministerio de Agricultura se determinarán los sectores de la zona regable en que haya de llevarse a cabo la concentración parcelaria.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme al artículo 22 del Decreto de 20 de julio de 1974 y del artículo 50 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer: